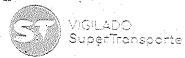
Terminal de Transportes

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.

RESOLUCIÓN No. GE-1000-8-024 ENERO 12 DE 2024



"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. PARA LA VIGENCIA 2024"

EL Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015 y al artículo 4 del Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Púbica.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" proporcionan un esquema estructurado y "...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión..." teniendo en cuenta que "La Auditoría Interna es

Terminal de Transportes

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.

RESOLUCIÓN No. GE-1000-8-024 ENERO 12 DE 2024



una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización".

Que el Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 Adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017 establece que: "Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

- 1) El representante legal quien lo presidirá.
- 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces.
- 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
- 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

(Adicionado Decreto 648 de 2017, art 4)"

Que el Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 Adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017 establece que: "Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

(...)

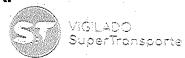
b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

(...)"

Terminal de Transportes

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.

RESOLUCIÓN No. GE-1000-8-024 ENERO 12 DE 2024



Que la Oficina Asesora de Control Interno de la Terminal de Transportes de Manizales dentro de las actividades establecidas para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones está el de realizar auditorías internas.

Que se hace necesario garantizar la correcta evaluación y seguimiento de los procesos y procedimientos ejecutados al interior de la entidad, por medio del establecimiento de auditorías internas especificadas en el plan anual que favorezcan la debida programación u organización de estas.

Que la oficina Asesora de control interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el sistema de control interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.

Que en el sistema de control interno será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente, el establecimiento y seguimiento del sistema de control interno, en adoptar políticas, métodos y procedimientos de calidad, eficacia y eficiencia.

Que los Profesionales Universitarios de las diferentes dependencias son los responsables de instaurar medidas de mejoramiento, simplificación y actualización de normas y procedimientos que conlleven al adecuado desarrollo del sistema de control interno.

Que el plan anual de auditorías es un documento de trabajo detallado que se constituye en la guía para la ejecución de los programas de auditorías internas a desarrollar, por la oficina asesora de control interno, quien ejerce las funciones de elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento.

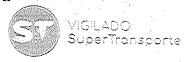
Que el jefe de control interno proyectó el Plan Anual de Auditoria basada en riesgos para la vigencia 2024, poniéndola a consideración de la alta dirección de la entidad en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que, durante la reunión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, del día 12 de enero de 2024, este aprobó el Plan Anual de Auditoria basada en riesgos para la vigencia 2024 de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.



TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.

RESOLUCIÓN No. GE-1000-8-024 ENERO 12 DE 2024



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Anual de Auditoria basada en riesgos para la vigencia 2024 de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan hará parte integral de la presente Resolución empezará a regir a partir del Primero de enero de la vigencia 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los doce (12) días del mes de enero de 2024.

BENJAMIN HUMBERTO OCAMPO ARENAS

GERENTE

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES

Proyectó: Oficina Asesora de Control Interno